



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 264-2020-CR/GRL

Huacho, 22 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, el **CARTA N° 19-2020-P.C. R/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del **"PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN LIMA AL APU PARIACACA"**. En virtud del Oficio N°81-CCLlacuas-2020, suscrito por el Sr. Alberto Macazana Paucar, presidente de la Comunidad Campesina de Llacuas, quien solicita **"DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL AL APU PARIACACA, SITUADO EN LA REGIÓN LIMA"**; asimismo, mediante **CARTA N° 198-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochiri, solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional **"DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL AL APU PARIACACA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE Quinti DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIONAL LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°264-2020-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, con fecha 13 de diciembre de 2020, el Presidente de la Comunidad Campesina de Llacuas del distrito de San Lorenzo de Quinti, mediante Oficio N° 81-CCLLlacuas-2020, solicitó que el Consejo Regional de Lima, se declare al APU PARIACACA, como patrimonio cultural y natural en el ámbito de la región Lima, así mismo señala que el APU PARIACACA es una de las montañas sagradas de la región Lima, de donde nacen los ríos Cañete y Mantaro, y que terminan en 2 picos de 5'724 y 5'750 msnm, se extiende entre las sierras de Lima y Junín, y constituye un hito cultural a través de los tiempos, por haber tenido un valor simbólico de génesis de vida a lo largo de las tres cuencas de la costa central, la cuenca Rimac, la cuenca Mala, y la cuenca Cañete, así como también el valle Mantaro; precisa también que el APU PARIACACA, fue una de las principales deidades de la época del Tahuantinsuyo, que junto a Pachacamac constituyeron los más importantes huacas del Chinchaysuyo, y que además es la divinidad de las lluvias torrenciales; por esa razón el APU PARIACACA, es un símbolo importante para nuestro país, ya que es una de las montañas más importantes desde la época pre inca, señalando que es un símbolo, no solo para la provincia de Huarochirí, Yauyos y Cañete, sino también para todo el Perú; por esa razón es que el pedido del presidente de la Comunidad Campesina de Llacuas del distrito de San Lorenzo de Quinti, para declarar el APU PARIACACA como paisaje cultural y patrimonio cultural de la Nación, se encuentra en trámite ante el Ministerio de Cultura, es por ello que se necesita el aval del Consejo Regional de Lima, a fin de que pueda, dentro de la posible, declararse al APU PARIACACA, como patrimonio cultural de la Nación, por lo que solicita que el pleno del consejo regional, apruebe la ordenanza regional correspondiente y se dispense del pase a comisiones.



Por su parte el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí manifiesta su conformidad de declarar de interés público y prioridad regional al APU PARIACACA del distrito de San Lorenzo de Quinti de la provincia de Huarochirí, como patrimonio cultural y natural en el ámbito de la región Lima, y también solicita que no pase a comisiones y sea aprobado con la anuencia de todos los consejeros.

Ante ello el consejero reyes, propone que el documento que se debe aprobar debe ser una ordenanza, porque tiene la jerarquía correspondiente para ello.

Por lo que, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, acepta que sea aprobado mediante una ordenanza regional.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 22 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°264-2020-CR/GRL

y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

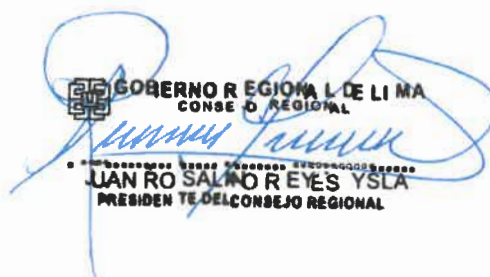
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA AL APU PARIACACA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN LIMA”

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del pase a comisiones, trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN RO SALAZAR REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL